

NUMERO: 243-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Ramón Arturo Cáceres Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana concurrentemente ante la Soberana y Militar Orden de Malta, con sede en Roma, Italia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 244-90 que integra la Delegación en Misión Especial que representará a la República Dominicana en los actos de Transmisión de Mando Presidencial a celebrarse en Bogotá, Colombia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 244-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Delegación en Misión Especial que representará a la República Dominicana en los actos de Transmisión del Mando Presidencial que se celebrarán en Bogotá, Colombia, el 7 de agosto de 1990, estará integrada por el Ing. Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, quien la presidirá y por el Dr. Rodolfo Leyba Polanco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Colombia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 245-90 que crea e integra el Patronato del Acuario Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-90

CONSIDERANDO: Que para el mejor desenvolvimiento del Acuario Nacional, tanto en lo que respecta a su organización interna como a las actividades científicas y educativas es conveniente dotarlo de un organismo que vele por el cumplimiento de los fines que dieron origen a dicha entidad;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Acuario Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que estará integrado por los señores: Arq. Pedro J. Borrell, quien lo presidirá; Lic. Francisco Geraldés, Asesor Científico; Ing. Ricardo Amiana, Asesor Técnico; Dr. José Joaquín Puella, Lic. Luis Viyella, Claudina de Pastoriza, Lic. Manuel Grullón, Lic. Luis José Cabral, Lic. Federico Schad, Rosario de Armenteros y María Matilde de Bonetti, Miembros.

Artículo 2.- Serán Miembros ex-oficio del Patronato del Acuario Nacional: el Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, el Director Nacional de Parques, la Fundación Dominicana Pro-Investigación y Conservación de los Recursos Marinos, Inc. (MAMMA), la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, la Universidad Central del Este, el Club Náutico de Andrés, Boca Chica y el Club Náutico de Haina.

Artículo 3.- Los Miembros del Patronato del Acuario Nacional desempeñarán sus funciones en forma honorífica.

Artículo 4.- El Patronato del Acuario Nacional, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar porque el Acuario cumpla a cabalidad los propósitos para los cuales